

Test N° 25. Delitos de los Funcionarios Públicos en el Ejercicio de sus Cargos.

961.- La prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos, se regula en el Código Penal en su Título:

- a) En el Título XVIII
- b) En el Título XIX
- c) En el Título XXII
- d) En el Título XV

962.- A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de:

- a) Inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de ocho a diez años
- b) Inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a diez años
- c) Inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de cinco a diez años
- d) Inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de dos a diez años

963.- A la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de su competencia y a sabiendas de su ilegalidad, propusiere para el ejercicio de un determinado cargo público a cualquier persona sin que concurren los requisitos legalmente establecidos, se le castigará con:

- a) Las penas de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de diez meses a dos años
- b) Las penas de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de ocho meses a dos años
- c) Las penas de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a dos años
- d) Las penas de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años

964.- A la persona que acepte la propuesta, nombramiento o toma de posesión como cargo público, sabiendo que carece de los requisitos legalmente exigibles, se le castigará con:

- a) Las penas de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de diez meses a dos años
- b) Las penas de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de ocho meses a dos años
- c) Las penas de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a dos años
- d) Las penas de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años

965.- Al funcionario público que abandonare su destino con el propósito de no impedir los delitos comprendidos en el Título XXIV del Código Penal, se le castigará con:

- a) La pena de prisión de uno a cuatro años e inhabilitación absoluta para empleo o cargo público por tiempo de tres a seis años
- b) La pena de prisión de uno a cuatro años e inhabilitación absoluta para empleo o cargo público por tiempo de ocho a diez años
- c) La pena de prisión de uno a cuatro años e inhabilitación absoluta para empleo o cargo público por tiempo de seis a diez años
- d) La pena de prisión de uno a cuatro años e inhabilitación absoluta para empleo o cargo público por tiempo de seis a ocho años

966.- Si un policía municipal realizado el abandono de su destino para no impedir o no perseguir cualquier delito, no especificado expresamente, se le impondrá la pena de:

- a) Inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a cinco años
- b) Inhabilitación especial para empleo o cargo público por

tiempo de uno a seis años

c) Inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de dos a tres años

d) Inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años

967.- El funcionario que, faltando a la obligación de su cargo, dejare intencionadamente de promover la persecución de los delitos de que tenga noticia, incurrirá en:

a) La pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años

b) La pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a un año

c) La pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a tres años

d) La pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a dos años

968.- A los funcionarios públicos que promovieren el abandono colectivo y manifiestamente ilegal de un servicio público, se les castigará con:

a) La pena de multa de ocho a doce meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años

b) La pena de multa de ocho a doce meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a dos años

c) La pena de multa de ocho a doce meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a doce meses

d) La pena de multa de ocho a doce meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a tres años

969.- Las autoridades o funcionarios públicos que meramente tomaren parte en el abandono colectivo o manifiestamente ilegal de un servicio público esencial y con grave perjuicio de éste o de la comunidad, serán castigados con la pena de:

a) Multa de ocho a veinte meses

b) Multa de ocho a doce meses

- c) Multa de ocho a catorce meses
- d) Multa de ocho a diez meses

970.- Los funcionarios públicos que se negaren abiertamente a dar el debido cumplimiento a órdenes de la autoridad superior, dictadas dentro del ámbito de su respectiva competencia y revestidas de las formalidades legales, incurrirán en la pena de:

- a) Multa de tres a seis meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años
- b) Multa de tres a doce meses e inhabilitación absoluta para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años
- c) Multa de tres a doce meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a un año
- d) Multa de tres a doce meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años

971.- El funcionario público que, habiendo suspendido, la ejecución de las órdenes de sus superiores, las desobedeciere después de que aquellos hubieren desaprobado la suspensión, incurrirá en las penas de:

- a) Multa de ocho a veinticuatro meses, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de dos a seis años
- b) Multa de diez a veinticuatro meses, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a cinco años
- c) Multa de doce a veinticuatro meses, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años
- d) Multa de quince a veinticuatro meses, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a dos años

972.- El funcionario público que, requerido por autoridad competente, no prestare el auxilio debido para la Administración de Justicia, incurrirá en las penas de:

- a) Multa de tres a seis meses, y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años
- b) Multa de tres a doce meses, y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a dos años
- c) Multa de tres a doce meses, y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años
- d) Multa de tres a doce meses, y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a doce meses

973.- El policía municipal que, requerido por autoridad competente, no prestare el auxilio debido a un servicio público, incurrirá en las penas de:

- a) Multa de doce a dieciocho meses, y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de dos a tres años
- b) Multa de tres a diez meses, y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a dos años
- c) Multa de tres a seis meses, y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años
- d) Multa de tres a doce meses, y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a diez meses

974.- El policía municipal que, requerido por un particular a prestar algún auxilio a que venga obligado por razón de su cargo para evitar un delito contra la vida de las personas, se abstuviera de prestarlo, será castigado con la pena de:

- a) Multa de ocho a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a seis años
- b) Multa de dieciocho a veinte meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a seis años
- c) Multa de dieciocho a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a cinco años
- d) Multa de dieciocho a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a

seis años

975.- El policía municipal que, requerido por un particular a prestar algún auxilio a que venga obligado por razón de su cargo para evitar un delito contra la libertad sexual, se abstuviera de prestarlo, será castigado con la pena de:

- a) Multa de doce a dieciocho meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años
- b) Multa de ocho a veinte meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a cuatro años
- c) Multa de dieciocho a veinte meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a cinco años
- d) Multa de dieciocho a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a diez años

976.- El policía municipal que, requerido por un particular a prestar algún auxilio a que venga obligado por razón de su cargo para evitar un delito que no sea contra la vida o contra la libertad sexual o similar, se abstuviera de prestarlo, será castigado con la pena de:

- a) Multa de ocho a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a seis años
- b) Multa de dieciocho a veinte meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a seis años
- c) Multa de tres a doce meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años
- d) Multa de dieciocho a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a seis años

977.- La autoridad o funcionario público que, a sabiendas, inutilizare parcialmente, documentos cuya custodia le esté encomendada por razón de su cargo, incurrirá en las penas de:

- a) Prisión de uno a cuatro años, multa de siete a veinticuatro meses, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a diez años
- b) Prisión de uno a cuatro años, multa de siete a veinticuatro meses, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a seis años
- c) Prisión de uno a cuatro años, multa de siete a veinticuatro meses, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a seis años
- d) Prisión de uno a cuatro años, multa de siete a veinticuatro meses, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de dos a seis años

978.- Al funcionario público que, por razón de su cargo, tenga encomendada la custodia de documentos respecto de los que la autoridad competente haya restringido el acceso, y que a sabiendas destruya los medios puestos para impedir ese acceso incurrirá en la pena de:

- a) Prisión de seis meses a un año o multa de seis a veintidós meses y, en cualquier caso, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años
- b) Prisión de seis meses a un año o multa de seis a veinte meses y, en cualquier caso, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años
- c) Prisión de seis meses a un año o multa de seis a veinticuatro meses y, en cualquier caso, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a dos años
- d) Prisión de seis meses a un año o multa de seis a veinticuatro meses y, en cualquier caso, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años

979.- La autoridad o funcionario público que revelare secretos de los que tenga conocimiento por razón de su oficio y que no deban ser divulgados, incurrirá en la pena de:

- a) Multa de doce a dieciocho meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años
- b) Multa de doce a dieciocho meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a dos años
- c) Multa de dos a dieciocho meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años
- d) Multa de diez a dieciocho meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a dos años

980.- El particular que aprovechar para sí el secreto o la información privilegiada que obtuviere de un funcionario público, si no resulta grave daño para la causa pública o para un tercero, será castigado con:

- a) Multa del tanto al triplo del beneficio obtenido o facilitado
- b) Multa del tanto al quíntuple del beneficio obtenido o facilitado
- c) Multa del tanto al cuádruple del beneficio obtenido o facilitado
- d) Multa del tanto al doble del beneficio obtenido o facilitado

981.- El particular que aprovechar para sí el secreto o la información privilegiada que obtuviere de un funcionario público, si resulta grave daño para la causa pública o para un tercero, será castigado con:

- a) Prisión de uno a seis años
- b) Prisión de dos a diez años
- c) Prisión de tres a seis años
- d) Prisión de cinco a diez años

982.- La autoridad que, en provecho propio, solicitare por sí, dádiva o presente o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo una acción u omisión constitutivas de delito, incurrirá en:

- a) Prevaricación
- b) Cohecho
- c) Soborno

d) Malversación

983.- Cuando la dádiva solicitada, tenga por objeto que la autoridad se abstenga de un acto que debiera practicar en el ejercicio de su cargo, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público podrá tener una duración máxima de:

- a) Dos años
- b) Tres años
- c) Cinco años
- d) Seis años

984.- La autoridad que admitiere ofrecimiento para realizar un acto propio de su cargo o como recompensa del ya realizado, incurrirá en la pena de suspensión de empleo o cargo público por un tiempo no inferior a:

- a) Seis meses
- b) Diez meses
- c) Doce meses
- d) Quince meses

985.- En el caso de recompensa por el acto ya realizado, si éste fuera constitutivo de delito se impondrá, además, la pena de prisión con un tiempo máximo de duración de:

- a) Un año
- b) Dos años
- c) Tres años
- d) Seis años

986.- La autoridad o funcionario público que admitiere dádiva o regalo que le fueren ofrecidos en consideración a su función o para la consecución de un acto no prohibido legalmente, incurrirá en la pena de multa de:

- a) Tres a seis meses
- b) Dos a seis meses
- c) Tres a diez meses
- d) Seis a doce meses

987.- El funcionario público que incurra en tráfico de influencias podrá ser castigado a una pena máxima de prisión de:

- a) Seis meses
- b) Un año
- c) Dos años
- d) Tres años

988.- La autoridad que, con ánimo de lucro, sustrajere caudales públicos que tenga a su cargo por razón de sus funciones, incurrirá en la pena de prisión de tres a:

- a) Cuatro años
- b) Cinco años
- c) Seis años
- d) Ocho años

989.- La autoridad que, con ánimo de lucro, sustrajere caudales públicos que tenga a su cargo por razón de sus funciones, incurrirá en la pena de inhabilitación absoluta por tiempo de seis a:

- a) Catorce años
- b) Quince años
- c) Doce años
- d) Diez años

990.- La autoridad o funcionario público que destinare a usos ajenos a la función pública los caudales o efectos puestos a su cargo por razón de sus funciones, incurrirá en la pena de multa de seis a:

- a) Doce meses
- b) Catorce meses
- c) Dieciséis meses
- d) Dieciocho meses